ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4151.010.32.1.0488-2024

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GPS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO, RASTREO Y GEOPOSICIONAMIENTO GPS PARA LOS VEHÍCULOS, LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL GRUPO OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SANTIAGO DE CALI.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, en desarrollo del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 4151.010.32.1.0488-2024, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GPS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO, RASTREO Y GEOPOSICIONAMIENTO GPS PARA LOS VEHÍCULOS, LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL GRUPO OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SANTIAGO DE CALI.", y en cumplimiento de lo exigido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, se permite informar a los interesados:

- Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
 PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

- Que en concordancia con lo anterior, el documento de Invitación Pública del presente proceso de selección indicó en numeral 4 lo siguiente, respecto a la limitación de la convocatoria a MiPymes:

 "La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYME, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082

de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021.
A este procedimiento de selección para MiPymes de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, le es aplicable lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2015.

Al respecto el artículo 2.2.1.2.4.2.2 ídem, expresa: "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."[1]

Por su parte el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece las condiciones para la limitación territorial, y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ídem, establece los requisitos a acreditar para participar en convocatorias limitadas: "Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo

[1] El valor del Umbral para el año 2024 es por $532.338.092. Actualización umbrales 2024 - Limitación MIPYMES y umbrales acuerdos comerciales. Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT - CCE-DES-FM-29 16 de enero de 2023

sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

- Que respecto a la posibilidad que trae consigo el artículo 34 de la Ley 2069 de 2021 de limitar la convocatoria a MiPymes territorial, esto es para que únicamente puedan recibirse ofertas de sociedades cuyo domicilio sea en el Departamento o Municipio donde se ejecutará el contrato objeto del presente proceso de selección, en la Invitación Pública del proceso, la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali indicó lo siguiente:

 "Para el presente proceso de selección no se considera viable que se limite el proceso por mipymes territoriales del orden municipal o departamental teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

 -De la muestra de empresas consultadas se observa que la mayoría tienen su domicilio en la ciudad de Bogotá por lo cual limitar el proceso a mipymes de la región podría disminuir la participación de oferentes que tienen su domicilio en otras ciudades del país, lo que implicaría un alto riesgo de declaratoria de desierta del proceso.

 -El tipo de servicio a contratar por tratarse de un sistema de monitoreo puede prestarse mediante comunicación satelital y celular por lo cual no se requiere que el proveedor se encuentre en la región. De igual forma, los bienes que se adquieren pueden ser instalados de acuerdo con el personal que disponga el contratista quien debe garantizar su desplazamiento hasta el lugar de entrega en la ciudad de Cali, costo que debe considerar en su propuesta.
 -Dentro de los requerimientos técnicos se solicita el acceso al sistema o página web del proveedor para tener control sobre el seguimiento que se realiza, caso en el cual no se requiere un domicilio en la región para efectos de la supervisión del contrato.

 Teniendo en cuenta lo anterior podrá solicitarse la limitación a mipymes de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 por parte de las Mipymes colombianas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.3, pero no se tendrá en cuenta las solicitudes de limitación de mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato por los motivos antes expuestos."

- Que el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4151.010.32.1.0488-2024 fue publicado en la plataforma SECOP II, el día dieciséis (16) de mayo de 2024 para que los interesados, hasta el día veinte (20) de mayo de 2024, pudiesen presentar las observaciones que consideraran necesarias y manifestaran su interés de limitar la convocatoria a Mipymes.

- Que dentro del término antes señalado se recibieron por la sección de Mensajes

de la Plataforma SECOP II, dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes Municipal, así:

PROVEEDOR	ASUNTO DEL MENSAJE	FECHA Y HORA DE ENVÍO
INTEGRA TIC TECNOLOGÍAS DE OPTIMIZACIÓN S.A.S.	LIMITACIÓN MIPYME PROCESO NO. 4151.010.32.1.0488-2024	20/05/2024 9:24 AM
ANDRES FELIPE SILVA OSPINA	LIMITACIÓN MIPYME A LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	20/05/2024 9:29 AM

- Que para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, la Entidad realizó revisión de los documentos aportados por cada interesado concluyendo lo siguiente:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LIMITACIÓN DE MIPYMES			
INTEGRA TIC TECNOLOGÍAS DE OPTIMIZACIÓN S.A.S.			
SOLICITUD No. 1			
PERSONA JURÍDICA			
CONDICIÓN	**VERIFICADO**	**OBSERVACIÓN**	**CUMPLE SÍ/NO**
Certificado de interés de limitación a MIPYMES	OK	Representante Legal: HERNANDO ENRIQUE GIRALDO GARCÍA Revisor Fiscal: YHONALDE PEREA PADILLA	CUMPLE
Certificación de la condición de MIPYME, expedido por contador o Revisor Fiscal	OK	Aporta certificado firmado por el Revisor Fiscal Principal: YHONALDE PEREA PADILLA	CUMPLE
Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	OK	Cámara de Comercio de Cali - fecha expedición: 6 de mayo de 2024.	CUMPLE
Clasificación por tamaño de la empresa	OK	Pequeña	CUMPLE
Existencia mínima de un (01) año	OK	Constituida el 11 de enero de 2018.	CUMPLE

RESULTADO	CUMPLE

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LIMITACIÓN DE MIPYMES			
ANDRÉS FELIPE SILVA OSPINA			
SOLICITUD No. 2			
PERSONA NATURAL			
CONDICIÓN	**VERIFICADO**	**OBSERVACIÓN**	**CUMPLE SÍ/NO**
Certificado de interés de limitación a MIPYMES	OK	Representante Legal: ANDRÉS FELIPE SILVA OSPINA	CUMPLE
Certificación de la condición de MIPYME, expedido por contador o Revisor Fiscal	OK	Aporta certificado firmado por el Contador: ADRIANA PATRICIA GALEANO PARGA	CUMPLE
Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	OK	Cámara de Comercio de Cali – fecha de expedición: 15 de mayo de 2024.	CUMPLE
Clasificación por tamaño de la empresa	OK	MICRO	CUMPLE
Existencia mínima de un (01) año	OK	Matrícula del 14 de agosto de 2003.	CUMPLE
RESULTADO			**CUMPLE**

- Que de acuerdo con la anterior verificación las dos (2) solicitudes presentadas cumplen con los requisitos normativos establecidos para su limitación a Mipyme Nacional.

- Que en atención a que los interesados presentaron solicitud de limitar el proceso a MIPYMES domiciliadas en el territorio de la ciudad de Cali; se informa que no se adoptará esta medida, pues pese a las manifestaciones presentadas, de acuerdo con el análisis del sector económico realizado, la mayor parte de los proveedores del servicio requerido se concentran en otras ciudades del país, por lo que limitar la presentación de ofertas de empresas con domicilio en la ciudad de Cali conllevaría a una baja presentación de ofertas y/o un posible riesgo de declararse desierto el proceso de selección y que la entidad no satisfaga la necesidad requerida, conforme lo expuesto en el numeral 4 de la Invitación

Pública .

- Que en virtud de lo anterior el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura informa a los interesados que en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4151.010.32.1.0488-2024, que tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GPS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO, RASTREO Y GEOPOSICIONAMIENTO GPS PARA LOS VEHÍCULOS, LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL GRUPO OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SANTIAGO DE CALI.", sólo podrán participar personas naturales, jurídicas y proponentes plurales que tengan la calidad de Mipyme Nacional, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y que cumplan con la totalidad de los requisitos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía.

 En la convocatoria solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME, de acuerdo a la limitación nacional.

 Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en Normativa vigente aplicable.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: Alejandra Cardona Duque - Contratista
Juan Pablo Álzate Sánchez - Contratista
Luis Fernando Libreros Rentería - Sub-Infraestructura y Mantenimiento Vial
Revisó: Osiris Gaviria Naranjo - Contratista
Gloria Marcela Parra García - Contratista
Victoria Naranjo Duque - Contratista
Marisol Yepes Muñoz - Contratista
Diego Arbey Noreña Aristizábal - Profesional Especializado